

Original: inglés

## PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE AVISTAMIENTOS DE BUQUES

*(Presentado por Estados Unidos)*

*RECONOCIENDO* los esfuerzos que están realizando actualmente ICCAT y sus CPC para luchar contra la pesca ilegal no declarada y no reglamentada de especies de ICCAT;

*CONSCIENTE* de que un mecanismo eficaz mediante el cual las CPC y los buques con su pabellón recopilen y transmitan información sobre avistamientos de buques con pabellón extranjero o buques apátridas que puedan estar operando en la zona del Convenio de un modo que infrinja las medidas de conservación y ordenación de ICCAT podría aportar información y respaldar dichos esfuerzos;

*CONSTATANDO* por tanto, la utilidad de combinar y actualizar la *Resolución de ICCAT sobre cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* [Res. 94-09] y la *Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos* [Rec. 97-11];

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT) RECOMIENDA LO SIGUIENTE:

1. Las Partes contratantes y Partes, Entidades o entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (CPC) recopilarán, mediante sus operaciones de vigilancia y ejecución en la zona del Convenio ICCAT, la mayor cantidad de información posible cuando un buque con pabellón extranjero o un buque sin nacionalidad sea avistado o identificado por un buque o aeronave realizando actividades de pesca o relacionadas con la pesca (por ejemplo, transbordo) presuntamente ilegales, no declaradas y no reglamentadas, tal y como se definen en el párrafo 1 de la Recomendación 11-18. La Hoja de información sobre avistamientos (**Anexo**) incluye una lista indicativa de la información que tiene que recopilarse, y ésta podría utilizarse para transmitir la información sobre avistamientos de buques al Secretario ejecutivo como se expone a continuación.
2. Cuando se aviste un buque de conformidad con el párrafo 1, el buque o aeronave que realiza el avistamiento comunicará sin demoras indebidas, la observación a las autoridades apropiadas de su CPC de pabellón. A su vez, dicha CPC notificará la observación sin demoras indebidas, a las autoridades de la CPC de pabellón o de la no CPC de pabellón del buque avistado y:
  - a) Si el buque avistado tiene pabellón de una CPC, dicha CPC emprenderá, sin demoras indebidas, las medidas apropiadas con respecto al buque en cuestión. Tanto la CPC que realiza la observación como la CPC del buque avistado facilitarán toda la información apropiada sobre el avistamiento al Secretario Ejecutivo, lo que incluye la información detallada sobre las acciones emprendidas.
  - b) Si el buque avistado tiene pabellón de una no CPC, no tiene un pabellón determinado o no tiene nacionalidad, la CPC que realiza la observación transmitirá, sin demoras indebidas, al Secretario Ejecutivo toda la información pertinente relacionada con el avistamiento.
3. Cuando un buque sea avistado de conformidad con el párrafo 1, y haya motivos razonables para sospechar que el buque es apátrida, se insta a una Parte contratante a visitar el buque para confirmar su nacionalidad. Si se confirma que el buque no tiene nacionalidad, se insta a la Parte contratante que realiza el avistamiento a inspeccionar el buque de un modo acorde con la legislación internacional, y si la evidencia lo justifica, se insta a la Parte contratante a que emprenda las acciones adecuadas de acuerdo con el derecho internacional. Cualquier CPC que reciba un informe o cualquier Parte contratante que visite un buque que opere sin nacionalidad y que se sospeche que opera de un modo que infringe las medidas de conservación y ordenación de ICCAT, notificará inmediatamente este hecho al Secretario Ejecutivo.

4. Se insta a las CPC a que, con el consentimiento del Estado del pabellón o del patrón del buque, visiten el buque y recopilen la información sobre buques de no CPC que realizan actividades de pesca o relacionadas con la pesca de túnidos y especies afines y otras especies capturadas en asociación con dichas especies en aguas de la zona del Convenio y más allá de la jurisdicción nacional. La información apropiada recopilada durante esas visitas se transmitirá al Secretario Ejecutivo. Si una CPC concluye, tras la visita e inspección realizada con arreglo a este párrafo, que el buque de no CPC no estaba, de hecho, menoscabando las medidas de conservación de ICCAT, el buque no será objeto de presunción de conformidad con el párrafo 1 de la Rec. 98-11.
5. Las CPC deberían instar a sus buques pesqueros y barcos auxiliares que operan en la zona del Convenio a que recopilen y comuniquen la información pertinente a sus autoridades nacionales pertinentes para respaldar el proceso de avistamiento de buques establecido en esta Recomendación.
6. El Secretario Ejecutivo transmitirá sin dilación cualquier información recibida con arreglo a esta Recomendación a todas las CPC y la comunicará a la Comisión para su consideración en la siguiente reunión anual de ICCAT.
7. Se insta a las CPC a notificar al Secretario Ejecutivo sus puntos de contacto para facilitar la cooperación y otras acciones apropiadas en el marco de esta recomendación. El Secretario Ejecutivo publicará esta información en la página web de ICCAT.
8. Esta Recomendación sustituye y revoca la *Resolución de ICCAT sobre cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT* [Res. 94-09] y la *Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos* [Rec. 97-11].

| HOJA DE INFORMACIÓN DE AVISTAMIENTO DE BARCOS                              |          |                                     |  |
|--|----------|-------------------------------------|--|
| 1. Fecha de avistamiento:  | Mes      | Día                                 | Año  |
| 2. Posición del buque avistado:  |          |                                     |  |
| Latitud  | Longitud |                                     |  |
| 3. Nombre del buque avistado:  |          |                                     |  |
| 4. País del pabellón:  |          |                                     |  |
| 5. Puerto (y país) de registro:  |          |                                     |  |
| 6. Tipo de buque:  |          |                                     |  |
| 7. Indicativo internacional de radio:                                      |          |                                     |  |
| 8. Número de Registro:   |          |                                     |  |
| 9. Número de serie ICCAT   |          |                                     |  |
| 10. Número OMI   |          |                                     |  |
| 11. Eslora total estimada y tonelaje bruto:                                |          | m                                   | t  |
| 12. Descripción del arte de pesca (si procede):                            |          |                                     |  |
| Tipo:  |          | Cantidad estimada (unidades)        |  |
| 13. Nacionalidad del capitán:  |          | Oficial:                            | Tripulación:                                 |
| 14. Situación del buque (por favor, marque):                               |          |                                     |  |
| <input type="checkbox"/> Pesca   |          | <input type="checkbox"/> Navegación | <input type="checkbox"/> Deriva              |
| <input type="checkbox"/> Abastecimiento                                    |          | <input type="checkbox"/> Transbordo | <input type="checkbox"/> Otros (especificar) |
| 15. Tipo de actividad del buque cuando fue avistado en la mar (describir): |          |                                     |  |
| 16. Otra información pertinente:   |          |                                     |  |
| 17. LA INFORMACIÓN ARRIBA CONSIGNADA FUE RECOGIDA POR:                     |          |                                     |  |
| NOMBRE:  |          | CARGO:                              |  |
| NOMBRE DEL BUQUE:  |          | AERONOVE:                           |  |
| FECHA: (Mes)   | (Día)    | (Año)                               | FIRMA:                                       |